



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 002

Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-2021-00501-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y que resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero garantizada con hipoteca, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 468 y s.s. del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar Mandamiento de pago *Ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria de MENOR CUANTÍA* a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ANDRES FELIPE SANCHEZ MOYA por las siguientes sumas de dinero:

1.PAGARE No. 05700459200209369

- 1.1. Por la suma de \$36.703.784,28 por concepto del saldo insoluto del capital, contenido en el pagaré anexo a la demanda.
- 1.2. Por los *intereses moratorios sobre capital insoluto* señalado en el numeral 1.1., a la tasa pactada del 18.37% efectivo anual, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, *desde* la presentación de la demanda *hasta* la cancelación de la totalidad de la deuda.
- 1.3. Por la suma de \$2.930.520,74 por concepto de capital de 12 cuotas en mora, discriminadas así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO
16 SEP 2021	\$ 257.350,87
16 AGO 2021	\$ 254.884,52
16 JUL 2021	\$ 252.441,80
16 JUN 2021	\$ 250.022,49
16 MAY 2021	\$ 247.626,37
16 ABR 2021	\$ 245.243,22
16 MAR 2021	\$ 242.902,80
16 FEB 2021	\$ 240.574,91
16 ENE 2021	\$ 238.269,33
16 DIC 2020	\$ 235.985,85
16 NOV 2021	\$ 233.724,25
16 OCT 2021	\$ 231.484,33
TOTAL	\$ 2.930.520,74

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora señalado en el numeral 1.3., a la tasa pactado del 18.37% efectivo anual, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

1.5. Por la suma de \$4.449.477,94 por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital de las cuotas en mora señaladas en el numeral 1.3., discriminados así:

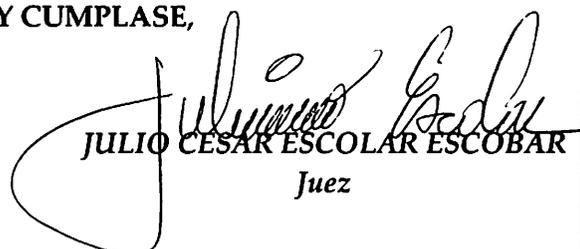
FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO
16 SEP 2021	\$ 357.649,00
16 AGO 2021	\$ 360.115,38
16 JUL 2021	\$ 362.558,07
16 JUN 2021	\$ 364.977,41
16 MAY 2021	\$ 367.373,53
16 ABR 2021	\$ 369.746,70
16 MAR 2021	\$ 372.097,08
16 FEB 2021	\$ 374.424,99
16 ENE 2021	\$ 376.730,57
16 DIC 2020	\$ 379.014,05
16 NOV 2021	\$ 381.275,65
16 OCT 2021	\$ 383.515,51
TOTAL	\$ 4.449.477,94

2. **Decretar el embargo del inmueble dado en garantía hipotecaria** identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-138141 de propiedad de la parte demandada **ANDRES FELIPE SANCHEZ MOYA**. *Ofíciense* a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para que se inscriba el embargo, poniendo de presente la prelación establecida en el Nral. 2 y 6 del Art. 468 del C.G.P. Registrada la medida se resolverá lo pertinente al secuestro.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **CHISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
 Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 001 de **ENERO 18 DE 2021** a las 8:00 a. m
 Secretaria,
 SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON